



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Oral de Familia de Barranquilla

REFERENCIA: ALIMENTOS DE MENORES
RADICADO: 080013110003-2020-00164-00
DEMANDANTE: BILHA MARIA CASTRO ZARZA
DEMANDADO: ALCIDES RAFAEL RAMIREZ PAYARES

INFORME SECRETARIAL:

Al Despacho del señor Juez la presente demanda ALIMENTOS DE MENORES la cual se encuentra pendiente de fijar fecha de audiencia. Sírvese proveer.

Barranquilla, 01 de Junio de 2021

MARTA CECILIA OCHOA ARENAS
SECRETARIA

Firmado Por:

MARTA CECILIA OCHOA ARENAS
SECRETARIO CIRCUITO
SECRETARIO CIRCUITO - JUZGADO 03 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA
CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4a787f1e70faea1da2965061a89d218cd332d01e81893e859a08e41068eee072

Documento generado en 01/06/2021 04:17:48 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Oral de Familia de Barranquilla

REFERENCIA: ALIMENTOS DE MENORES
RADICADO: 080013110003-2020-00164-00
DEMANDANTE: BILHA MARIA CASTRO ZARZA
DEMANDADO: ALCIDES RAFAEL RAMIREZ PAYARES

**JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
PRIMERO (01) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2.021).**

Visto el Informe secretarial que antecede, y en atención que ya se venció el término para contestar la demanda y que la parte demandada no contestó, se procederá a fijar fecha de audiencia para continuar con el trámite correspondiente dentro del presente proceso.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALESE la hora de las **9:30 de la mañana, del día 13 de julio del año 2021**, Para llevar a cabo la diligencia de AUDIENCIA de conformidad con el artículo 392 del CGP. La cual se llevará a cabo de manera virtual.

SEGUNDO: DECRETO DE PRUEBAS

Pruebas decretadas (interrogatorios) que se practicarán en la misma fecha y hora que se fijó en el numeral anterior.

1. PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE - BILHA MARIA CASTRO ZARZA

1.1 DOCUMENTALES:

La aportadas con la presentación de la demanda.

1.2. OFICIO:

2. Solicitó oficiar a SEGUROS DE VIDA ALFA S.A., ubicada en Calle 77B # 57 - 103, Edificio Green Tower Oficina 602. Correo electrónico: **servicioalcliente@segurosalfa.com.co**, para que envíe con destino a este juzgado constancia original de certificación del valor de la mesada pensional, del señor ALCIDES RAFAEL RAMIREZ PAYARES, mayor de edad e Identificado con C.C. No. 72.212.372 de Barranquilla, de conformidad con el artículo 397, Literal 3, del Código General del Proceso.

2 PRUEBAS DE OFICIO:

2.1. INTERROGATORIO DE PARTE: Conforme a las facultades establecidas en el numeral 7 del artículo 372 del Código General del Proceso, se decreta el interrogatorio tanto de la parte demandante como la demandada, BILHA MARIA CASTRO ZARZA y ALCIDES RAFAEL RAMIREZ PAYARES, quienes deberán concurrir para absolver las preguntas que



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Oral de Familia de Barranquilla

les serán formuladas por este Despacho, frente a los hechos y excepciones relacionados con la demanda.

TERCERO: INFÓRMESELE a las partes que la audiencia se celebrará de manera virtual, accediendo desde el link que se indique en su momento y que será suministrado a sus correos electrónicos, así mismo, darán estricto cumplimiento de las recomendaciones que se les indiquen al momento de la notificación.

CUARTO: Líbrese oficio con destino a SEGUROS DE VIDA ALFA de conformidad con la prueba decretada y que fue solicitada por la parte demandante.

QUINTO: ADVERTIR a las partes y sus apoderados que la inasistencia a la audiencia, no justificada, les acarreará las sanciones previstas en el numeral 4 del artículo 372 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS
JUEZ**

DDRC

Firmado Por:

GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f172be99b7319558b488777435644d31b64097ec4201452b738665ea6fa62257
Documento generado en 01/06/2021 03:58:04 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 079
Fecha: 02 de junio de 2021.

Notifico auto anterior de fecha
01 de junio de 2021.

Marta Ochoa Arenas
Secretaria